

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032017 00891

El artículo a 132 ídem que ordena "Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes ..."

*Sucede que, en el auto de fecha 15 de diciembre de 2021 se dispuso: "Teniendo en cuenta las manifestaciones que anteceden, se **REQUIERE** a la parte demandante para que proceda conforme lo establece el artículo 108 del C. G. del P.*

*Se **REQUIERE** a la parte demandada, para que procedan a suministrar las dirección de notificación de ALEXANDER ÁLVAREZ RAVE y SANDRA MILENA ÁLVAREZ RAVE."*

En este sentido, luego de revisada la actuación procesal, se evidencia que se incurrió en un yerro respecto a la orden impartida, como quiera que obra a folio 88 del expediente la publicación efectuada por la apoderada de la parte actora, la cual fue tenida en cuenta mediante providencia del 14 de agosto de 2018 y se ordenó incluirla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, orden que se cumplió tal como se constata a folio 101.

Ahora bien, obra a folio 147 la comunicación remitida por la apoderada de la actora en la que informa la dirección de notificación de la señora SANDRA MILENA ÁLVAREZ RAVE y pone de presente el desconocimiento del lugar de notificaciones del señor ALEXANDER ÁLVAREZ RAVE, a quienes el juzgado ordenó vincular mediante la providencia del 11 de septiembre de 2020 obrante a folio 9 del cuaderno de excepciones previas.

Por lo anterior, se tomarán los correctivos en el presente asunto y en consecuencia se **DISPONE**:

DECLARA SIN VALOR NI EFECTO, el auto del 15 de diciembre de 2021, por no corresponder a la realidad procesal.

En auto separado, se decidirá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 29 HOY 16 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdceb8828dca2e2685bc4410d0b3fcb1c26a0b76f3d9ea5d3696fdcec139aa05**

Documento generado en 13/05/2022 07:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL No. 1100131100032017 00891

En atención al escrito obrante a folio 147 del expediente, Se **REQUIERE** a la demandante para que proceda a la notificación de la señora SANDRA MILENA ÁLVAREZ RAVE, a la dirección de notificación informada.

EMPLACÉSE al señor ALEXANDER ÁLVAREZ RAVE, para tal efecto, efectúese por secretaria la inclusión de los datos del proceso y sujetos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 29 HOY 16 DE MAYO DE 2022**
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189ea4c2c58e23a9a419818b44e0c9354c505358ff7b278cb4e05082d32be23d**

Documento generado en 13/05/2022 07:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>